

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
306/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO
FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **once de marzo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 306/2026 cuya demanda fue promovida por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	3278

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **veintisiete de febrero de dos mil veintiséis**, publicado en las listas de notificación el cuatro de marzo siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veintiséis.

I. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ Ello, en virtud que en términos del artículo 98 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P.J.J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional **130/2026** promovida también por el Poder Ejecutivo Federal, obra la copia certificada del nombramiento expedido por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco**, mediante la cual **Esthela Damián Peralta**, comparece en su calidad de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 43. A la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

(...)

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (...)"

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** La demanda se depositó el **dieciséis de febrero de dos mil veintiséis**, en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	Plazo	Días inhábiles	Fecha de presentación

Con la precisión que el acto impugnado es:

“IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el que se publicó

Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, publicada en el periódico Oficial, Alcance diecinueve, Número 52, de la entidad federativa demandada, el 31 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a los dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que le municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

(...)

Licencias de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Cuota fija \$

15,119.00

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

(...)

Antenas de radio, telefonía, celular, t.v., comunicación (anual por unidad)

Cuota fija \$

Fraccionamiento habitacional económico	59,150.90
Fraccionamiento habitacional popular	59,150.90
Fraccionamiento habitacional de interés social	59,150.90
Fraccionamiento habitacional de interés medio	68,187.76
Fraccionamiento habitacional residencial medio	68,187.76
Fraccionamiento habitacional residencial alto	73,548.17
Rural	58,329.28”.

II. Emplazamiento

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte**

31 de diciembre de 2025	Del 02 de enero al 16 de febrero de 2026	1, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de enero, así como 1, 2, 5, 7, 8, 14 y 15 de febrero, todos de 2026	16 de febrero de 2026
-------------------------	--	--	-----------------------

demandada a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Hidalgo**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

III. Requerimiento

A fin de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia y en la tesis de rubro **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER"**, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que remita copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contenga la norma impugnada.

Asimismo, se requiere al Poder Legislativo de la entidad, para que al rendir su contestación envíe copia certificada de los antecedentes que dieron origen a la norma impugnada (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar con su **respectiva certificación**.

Se apercibe a dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IV. Terceros interesados

Se reconocen como terceros interesados a la **Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión**, así como al **Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo**; en consecuencia, con copia simple del oficio de demanda se les da vista para que en el plazo de **treinta días hábiles** manifiesten lo que a su derecho convenga.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2026

Asimismo, se requiere a las autoridades demandadas y terceras interesadas para que, al intervenir en este asunto, **soliciten notificaciones electrónicas o señalen domicilio** para recibir notificaciones **en esta ciudad**.

V. Traslado a Fiscalía

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de **once de marzo de dos mil diecinueve**, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VI. Pruebas

La parte actora señala que ofrece como prueba la documental consistente en el periódico oficial del Estado de Hidalgo de treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, sin embargo, se hace constar que la misma no fue anexada.

Por otro lado, se le tiene ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Delegados

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

VIII. Domicilio

Se tiene a la promovente señalando **domicilio** para recibir notificaciones **en esta ciudad**.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'**."

IX. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**⁴; por tanto, se acuerda favorablemente sus solicitudes y las determinaciones posteriores a la admisión se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

X. Información de carácter confidencial

En relación con la manifestación de la Consejera Jurídica Federal, en el sentido de que las Claves Únicas de Registro de Población de cada una de las personas que mencionan son de carácter confidencial, dígase que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Uso de medios electrónicos

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

XII. Copias

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicita, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

XIII. Exhorto

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General

⁴ Se constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional 130/2026 promovida también por el Poder Ejecutivo Federal, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autorizó la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2026

Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

XIV. Habilitación de días y horas

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

XV. Forma de notificación

Esta determinación deberá notificarse por lista, a la parte actora, demandadas, terceros interesados –mediante oficio- y a la **Fiscalía General de la República** –vía electrónica–.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 592/2026** a los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **once de marzo de dos mil veintiséis**, dictado por el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, en la **controversia constitucional 306/2026** promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2026T15:33:08Z / 12/03/2026T09:33:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		88 3a 95 0c 94 5f 00 54 0f e1 2a 20 bd 5d 04 4a 5f fa 41 68 ce c0 31 d3 6f 2d ee 67 e7 04 81 a4 93 7f a7 a0 0a bb 85 db a9 92 0e 48 55 77 bf e8 8a be 3e 51 2d b1 18 d1 55 18 84 ad b7 22 90 ac e3 67 19 44 26 1d 65 fc 34 89 2d 12 fa c5 e5 a9 3a 85 db a1 9f 44 66 9c 68 37 e8 05 c4 df 64 8d c6 b9 75 61 2b b3 73 2f 86 96 92 8b d1 b6 dd dd ab 49 a5 1f 80 59 25 04 6c 48 bb 2e ac 4d 69 f3 78 83 ac 61 2b 25 6b 9d f5 fd a6 4e ef f4 8c 82 67 30 16 30 e4 0d f3 d7 59 cb 83 6d e5 f8 10 99 0c 94 17 e1 6d 04 38 40 32 3f 83 04 76 6f 0f 39 4e 96 78 14 25 8d a8 ae 40 94 48 c8 c1 8c e7 f8 8f 08 d8 9b 2e 49 8d f3 d1 e3 8d be 3f 2c 2b d8 86 1b 41 bc 81 ca 98 5a 53 30 64 cf 0d 14 a6 ad 41 72 83 fd e8 72 98 1d cd 34 a1 a2 d0 09 bd a2 56 a3 0b fc af 9b 24 ff 35 6a e3 6e 94 93 f3 e7 95 01 f3 d5 1e d2 bf 75 79 16 70 d5 6d 59 e8 3f 95 0d f1			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2026T15:33:03Z / 12/03/2026T09:33:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2026T15:33:08Z / 12/03/2026T09:33:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1168675			
	Datos estampillados	7EBC3C07B0C465E951457AD9CFE4E88D9D2D13FA3B50C179026D2C42B3D3790A5BF			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2026T23:13:32Z / 11/03/2026T17:13:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a7 90 f6 0c ef 38 c4 3d 6a 05 09 6a 7d af 35 dc 39 7c 14 3e d8 06 2c 97 6c 5f 2c 98 7a 9e f3 59 3e 10 b6 fe 85 cf c8 d1 65 9a 1d 04 0c dd a9 76 f4 88 52 18 6f 74 64 9b cf ab a6 0a 27 b7 15 ab 92 66 97 5e e1 8b 0b 4f d5 85 97 1b f6 05 50 ca bc 37 a2 76 9f b3 8b 5f 1b 34 e4 d0 c8 27 d9 06 f4 f6 f9 2e f7 28 58 69 c3 b3 43 f9 e9 df 79 7e 58 a5 6d 4f 2a db b7 c7 96 0d 60 9d 6d ea 0e a1 25 90 29 dd 21 e1 5d 88 81 ef f2 02 80 f1 90 cd b9 f2 9a 61 67 d0 7b 26 d2 e4 d0 34 c1 aa 5a 5a 70 a6 aa 54 19 c4 f3 7f ab eb a4 d9 82 e4 81 e7 b8 5b d6 92 2d aa ab d9 4f 21 36 86 fa c0 b6 a0 51 11 cd 82 25 c0 22 f4 d9 58 e2 4c f2 de ea d1 36 d6 05 c8 bd 1d 7e 2f bd 16 1c 4d 22 98 a5 09 e9 f7 39 1c 31 be 8d 2c 49 b7 69 52 63 6a 9e 35 8a 2e 68 1a 53 1f 18 fb 15 8a 22 73 60 e2 7b 40			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2026T23:13:21Z / 11/03/2026T17:13:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2026T23:13:32Z / 11/03/2026T17:13:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1166188			
	Datos estampillados	DC3D6C06EFBBC987ADBBE123F555411A9257035E5E6A077D000F5BF5D847716DEA94			